



---

## **BOLETIN INFORMATIVO - 22**

### **Actualización Tributaria Agrícola**

# **SOBRE LAS DECLARACIONES ESTIMADAS (EPJ) DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISLR), DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DE CONTRIBUYENTES EXONERADOS. SU EFECTO JURÍDICO Y ECONÓMICO EN CONTRIBUYENTES EN PROCESO DE SOLICITUD DEL NUEVO BENEFICIO DE EXONERACION.**

Las declaraciones estimadas de ISLR constituyen un deber formal para todo aquel contribuyente, exonerado o no, que haya declarado más de 1.500 UT de enriquecimiento neto global en el período anual fiscal inmediato anterior. Por analogía, esta declaración de estimación de rentas no debe ser presentada por los nuevos contribuyentes cuando se encuentren en el primer ejercicio económico de su actividad. Las razones jurídicas son obvias, no habría base para la estimación.

Así las cosas, es importante acotar que si un contribuyente exonerado de ISLR ha venido presentando sus declaraciones estimadas solo a efectos informativos (dado que no estaba obligado a pagar ni a adelantar pagos), debe elaborar la declaración estimada del ejercicio económico que ha comenzado en cualquier fecha posterior al 31 12 2006, es decir, en el ejercicio 2007 por ejemplo, porque cuenta con la base del enriquecimiento neto global del ejercicio anterior, y esta declaración queda sujeta al pago de ISLR en el escenario de que este contribuyente no haya obtenido su nueva exoneración.

Esto, por cuanto el hecho imponible que daría cabida a la obligación tributaria en que el Impuesto sobre la Renta consiste, nace el último día del ejercicio 2007, pero es este año precisamente sobre el cual debe estimarse el adelanto de impuestos, si efectivamente para el momento de la obligación de confeccionar su declaración estimada, el contribuyente aún no ha solicitado su beneficio de exoneración tipificado en el nuevo decreto 5.165 de fecha 07-02-2007.

Por lo tanto, el contribuyente antes exonerado por el decreto 838 y ahora en proceso de solicitud de la nueva exoneración otorgada por el Ejecutivo en el 2007, **ESTA OBLIGADO A PAGAR ISLR EN SU DECLARACION ESTIMADA 2007** porque la obligación tributaria que respaldaría tal anticipo de impuestos nacerá al final del ejercicio económico para el cual está estimando sus adelantos del tributo, presentándose

un escenario equivalente sustancialmente al de los contribuyentes que atraviesan su primer ejercicio económico como se explicó en el primer párrafo, pero con la diferencia que en este caso el contribuyente tiene como base para hacer sus cálculos el último ejercicio exonerado, el cual ha sido debidamente declarado ante el Fisco en su Declaración de Rentas del año 2006.

**De allí que:**

1.- Si un contribuyente antes exonerado, se vá a volver a inscribir en el 2007 para disfrutar de este beneficio, y le llegó el sexto mes de su ejercicio sin haberlo hecho, en nuestra opinión deberá presentar la declaración estimada de rentas y pagar las porciones mensuales.

2.- Si el contribuyente solicita la exoneración prevista en el Decreto 5.165 del 07-02-2007 después de haber transcurrido el sexto mes de haber iniciado su ejercicio fiscal 2007, está igualmente en la obligación de presentar la declaración estimada de rentas y pagar las porciones mensuales de impuesto sobre la renta, pudiendo cumplir este deber formal extemporáneamente.

3.- Si el contribuyente solicitó la exoneración prevista en el Decreto 5.165, antes de haber transcurrido el sexto mes de su ejercicio fiscal 2007 y el Seniat no le respondió oportunamente, la exoneración quedó automáticamente otorgada de acuerdo a lo previsto en la Resolución 705 de fecha 14-02-2001 según el cual, el silencio obra en favor del contribuyente, (contrariamente a lo que establece el Código Orgánico Tributario vigente).

4.- Finalmente, si un contribuyente presenta su EPJ 2007 y posteriormente le es otorgado el beneficio previsto en el Decreto 5.165, el monto de las porciones de ISLR pagadas durante el año se convertirá en créditos fiscales compensables, a ceder a terceros, o bien el contribuyente podrá solicitar el reintegro correspondiente.

**Gerardo Mendoza D.**

**Rosella Falini Guerra**

**Agroinformática, C.A.  
San Cristóbal, Venezuela.**

**/ACA/1610/022**